



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-25-7168.

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-26-0407

DE 13 FEB 2026

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Urbanización aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-23-0094 del 10 de enero de 2023, expedida por la entonces Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, Arq. Ana María Cadena Tobón, para el predio localizado en AC 57 R S 72 F 50 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Bosa.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 10 de enero de 2023, la entonces Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, Arq. Ana María Cadena Tobón, expidió el acto administrativo 11001-3-23-0094, mediante el cual otorgó Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo, para el predio localizado en AC 57 R S 72 F 50 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Bosa, el cual cobró fuerza ejecutoria el 14 de febrero de 2023.
2. Que como Constructor responsable figura el Arquitecto JORGE ALBERTO FADUL NIÑO, identificado con C.C. 79232324 y portador de la Matricula Profesional 2570018501 CND.
3. Que el señor ARCENIO ABDIEL BARRIOS SOLIS, identificado con No.PA0703368, en calidad de Representante Legal de la sociedad GB GOLDBRICK S.A, identificada con Nit. 227990-655, en calidad de fideicomitente del fideicomiso CARBOQUIMICA, titular del acto administrativo 11001-3-23-0094 del 10 de enero de 2023, solicitó ante este despacho el día 29 de diciembre de 2025, mediante radicación CU3-25-7168, prórroga al término de vigencia del acto en mención.
4. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 del 20 de diciembre de 2021, establece:

“La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de”



REFERENCIA: CU3-25-7168.

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-26-0407

DE

13 FEB 2026

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Urbanización aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-23-0094 del 10 de enero de 2023, expedida por la entonces Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, Arq. Ana María Cadena Tobón, para el predio localizado en AC 57 R S 72 F 50 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Bosa.

manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable”.

5. Que la solicitud de Prórroga de la Licencia, cumple con los requisitos consagrados en el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, por cuanto se efectuó dentro del término previsto y el Arquitecto JORGE ALBERTO FADUL NIÑO, identificado con C.C. 79232324 y portador de la Matricula Profesional 2570018501 CND, en calidad de Constructor Responsable certificó que se iniciaron las obras autorizadas mediante la citada licencia.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder a la sociedad GB GOLDBRICK S.A, identificada con Nit. 227990-655, en calidad de fideicomitente del fideicomiso CARBOQUIMICA, por una sola vez, la prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción otorgada mediante Acto Administrativo 11001-3-23-0094 del 10 de enero de 2023, para el predio localizado en AC 57 R S 72 F 50 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Bosa, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada, la cual fue ejecutoriada el día 14 de febrero de 2023.

PARÁGRAFO. Hace parte del presente Acto Administrativo la certificación de iniciación de obras presentada por el Constructor Responsable.

ARTÍCULO 2. El término de vigencia de la licencia antes citada **se extiende hasta el 14 de febrero de 2027.**

ARTÍCULO 3. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones establecidas en la Licencia de construcción otorgada mediante Acto Administrativo





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-25-7168.

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-26-0407 DE 13 FEB 2026

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Urbanización aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-23-0094 del 10 de enero de 2023, expedida por la entonces Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, Arq. Ana María Cadena Tobón, para el predio localizado en AC 57 R S 72 F 50 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Bosa.

11001-3-23-0094 del 10 de enero de 2023, se mantienen vigentes y no son objeto de modificación mediante el presente acto.

ARTÍCULO 4. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra el proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C



Proyectó: JPA.
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

09 MAR 2026



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO